

MENDOZA, **05 SET 2025**

VISTO:

Las actuaciones que obran en Expediente: 26503/2025, en las que la Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales solicita autorización para que estudiantes de esta Facultad, participen del Intercambio de Movilidad Académica – **Doble Diploma** con la Escuela Nacional de Ingenieros de Saint Etienne (ENISE) - Francia, la Escuela Nacional de Ingenieros de Tarbes (ENIT) – Francia, la Escuela Nacional Superior de Artes y Oficios (ENSAM) – Francia y el Politécnico de Milano (POLIMI) – Italia;

CONSIDERANDO:

El contenido de las Resoluciones Nros. 154/2025-CD, 155/2025-CD, 156/2025-CD y 162/2025-CD que establecen los Órdenes de Mérito para los programas de intercambio de alumnos de la carrera de Ingeniería Industrial, con las mencionadas Instituciones.

Los acuerdos de Cooperación celebrados oportunamente entre las citadas Instituciones y esta Casa de Estudios.

Que se encuentran aprobadas las normas de reconocimiento de los trayectos académicos que los alumnos realizan por intercambio.

Lo informado por la Secretaría de Relaciones Institucionales.

En uso de sus atribuciones,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar la **Movilidad Académica – Doble Diploma**, a los alumnos de esta Facultad que se mencionan a continuación, en las siguientes universidades desde setiembre de 2025 a julio de 2027.

APELLIDOS Y NOMBRES	LEGAJO	UNIVERSIDAD DESTINO	Nº RESOLUCIÓN ORDEN DE MÉRITO
GORDILLO BARTOLOMÉ, Ana Belén	13.677	Escuela Nacional de Ingenieros de Saint Etienne (ENISE) – Francia	156/2025-CD
REINOSO URABAYEN, Lucas	13.719	Escuela Nacional de Ingenieros de Tarbes (ENIT) – Francia	155/2025-CD
KOTLIK, Martín Javier	13.809	Escuela Nacional Superior de Artes y Oficios (ENSAM) - Francia	154/2025-CD
FLORES TERUEL, Juan	13.712	Politécnico de Milano (POLIMI) - Italia	162/2025-CD
VON KATONA, Renata	13.008		

Resol. – FI Nº **691/2025**

ARTÍCULO 2º.- La Dirección General de la carrera de Ingeniería Industrial procederá a considerar la solicitud de reconocimiento, teniendo en cuenta los programas y certificados analíticos de las asignaturas aprobadas en la Universidad de destino, a los fines de determinar la correspondencia con los planes de estudio de la Facultad de Ingeniería para ser válidos por Resolución de Decanato, como asignaturas acreditadas por intercambio – Ordenanza N° 65/87-CS.

ARTÍCULO 3º.- A los fines de la Ordenanza N° 24/2007, la Dirección de Alumnos de Grado registrará la inscripción como alumno regular (Anexo I – Artículo 2º) sin imputar el Rendimiento Académico Mínimo (Anexo I – Artículo 3º), hasta tanto concluya el período de movilidad.

ARTÍCULO 4º.- Si alguno de los alumnos desistiera del intercambio por cualquier motivo, a partir de la fecha de dicho acto, no podrá hacer uso de las excepciones de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

**RESOLUCIÓN - FI N° 691/2025**